

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 21 de julio de 1969 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Aurelia Piñero Piñero.  
De la Prisión Provincial de Pamplona: Isidoro Arnedo Arellano.  
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Miguel Aragonés González.  
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Juan Antonio Caballero Caballero, Angel Martín Carrión.  
Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Emilio Martín Navarrete.  
Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: José Aragonés Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1969.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 21 de julio de 1969 por la que se concede la libertad condicional a catorce penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Román Suárez Ordás.  
De la Prisión Provincial de Córdoba: Andrés Carlos Alberca Jiménez.  
Del Instituto Reeducador Industrial Agrícola de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Antonio Moreno Casado, Miguel Clavería Rami, Cristóbal Niebla Rocha, Jesús Pozo Muñoz, Cristóbal Díaz Azorín, Antonio Sánchez Olmos.  
De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Luis Murguía Zamacona, Florencio Sobrino Calatrava, Santiago Gracia Ramos, Manuel Nieto Segurado.  
Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Miguel Bayarri Brull.  
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Luis Díaz Armada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1969.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 21 de julio de 1969 por la que se concede la libertad condicional a doce penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Ser-

vicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Magdalena Josa.  
De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: José López García.  
De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Rufa Herrero Cabellos, Manuela Trinidad Varela Correa.  
De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Ricardo Sanchis Carpio.  
De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Cabrera Jiménez.  
Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Antonio López López, José Santamaría García.  
Del Instituto Reeducador Industrial Agrícola de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Teófilo García González.  
Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Silvano Romero Barroso, Laurentino Falcón Morán, Valentín Olabuenaga Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1969.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 22 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de julio de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio López Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gregorio López Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación tácita de lo solicitado por el recurrente, en 28 de marzo de 1967, ante el Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas, estimamos el motivo de inadmisión opuesto por el Abogado del Estado, en cuanto el recurrente impugna la Ley 113/1986, de 28 de diciembre, y como consecuencia de ello solicita la adopción de las medidas que se precisan en los apartados segundo, tercero y cuarto del suplico de la demanda, y en lo relativo a la petición de reintegro en el Cuerpo de Intendencia del Ejército, desestimamos el presente recurso interpuesto por don Gregorio López Sánchez.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.